EVALUACIÓN FINAL INV-MC-001-2026

Manizales, 19 de febrero de 2026

Ingeniero
JORGE MANUEL GARCIA MONTES
Gerente
Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA

Referencia: Informe de evaluación proceso INV-MC-008-2026

OBJETO: "SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERIA."

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000)

Nos permitimos presentar informe final de evaluación, correspondiente al proceso de la referencia, atendiendo a lo reportado en la evaluación inicial, publicada el 9 de enero del presente año dentro de los términos establecidos en la Ley, a través de plataforma SECOP II.

Dentro de la revisión inicial, efectuada por el Comité se encontró que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso, el proponente a evaluar es **LEGLO SAS**, que corresponde al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos en el proceso, presenta propuesta económica con menores precios unitarios. .

Una vez efectuada la evaluación inicial, se determinó que el proponente no cumplía con la totalidad de requisitos habilitantes previstos en la Invitación a Cotizar, razón por la cual, se corrió traslado del correspondiente informe, con el fin de conceder el término para la respectiva subsanación.

Dentro del referido término de traslado del informe inicial, se recibió una observación, formulada por el oferente **SC CONSTRUCCIONES** asociada a la presunta existencia de precios artificialmente bajos en algunas de las propuestas recibidas.

Frente a dicha observación, la entidad se pronuncia en los siguientes términos:

Hecho el respectivo análisis, se observa que de cuatro proponentes tres de ellos presentan similitud en precios unitarios, según las especificaciones de los materiales, que son de su normal consecución; es decir, se percibe que sus valores no presentan desfases, ni disminuciones considerables que puedan llevar a que sean catalogados como precios artificialmente bajos y, según lo dispuesto en la Guía de Colombia Compra Eficiente, no

habría lugar a la aplicación de ninguna de las fórmulas matemáticas por ítem para determinar tal situación.

La revisión permite igualmente determinar que en la comparación de los ítems relacionados por el oferente en su observación, no hay lugar a establecer características diferenciales, por ejemplo juego de brocas para metal es ítem único, cepillo de acero, es único, los cinceles son únicos no caben otra característica de calidad, las pilas alcalina no admiten otra calidad, un lubricante penetrante no cabe otra calidad; por consiguiente, no habría posibilidad de que el suministro de los bienes se viera afectado por el precio ofertado.

En tal sentido, no se acoge la observación ni se determina la necesidad de adelantar un proceso de requerimiento por presuntos precios artificialmente bajos.

A su vez, dentro del mismo plazo de traslado del informe; la empresa **LEGLO SAS** presentó la documentación respectiva para efectos de subsanar su propuesta, razón por la cual este Comité determina que, efectivamente, el proponente **CUMPLE** con la totalidad de requisitos establecidos en el proceso.

CONCLUSIÓN:

Una vez verificados todos los documentos aportados por el proponente **LEGLO CONSTRUCCION & CONSULTORIA SAS** con **NIT: 901606559-5,** así como todas las condiciones jurídicas, de experiencia, capacidad financiera y demás requisitos establecidos en la Invitación a Cotizar, y validada la documentación allegada durante el término de subsanación se determina por parte del Comité, que dicho proponente **CUMPLE** con la totalidad de requisitos exigidos, razón por la cual se recomienda **ADJUDICAR** el proceso a dicho proponente, por **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000),** monto correspondiente al valor total del presupuesto previsto.

COMITÉ EVALUADOR.